

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 04 de Enero de 2022

EDICIÓN N° 3991

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

CONTRATOS**“MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.”****Edicto de Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación de Contrato Social**

Por instrumento privado de fecha 15 de septiembre del año 2021 y 15 de noviembre de 2021, el señor Sergio Aníbal Fabi, argentino, nacido el 21 de junio de 1960, comerciante, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.968.351, CUIT 20-13968351-0, domiciliado en la calle Libertad 601 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió a favor de la señora Terciana Campos Matoso Freire De Oliveira, de nacionalidad brasilera, nacida el 10 de noviembre de 1980, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad Número 93.899.249, CUIT 27-93899249-0, casada en primeras nupcias con Miguel Alejandro Fabi, quien es poseedor del Documento Nacional de Identidad Número 17.025.719, domiciliada en la calle La Fraternidad 1.105 de la ciudad de Neuquén; la cuota social que tiene y le corresponde en la sociedad que gira bajo la denominación de “MAF CONSTRUCCIONES S.R.L.”, C.U.I.T. 30-70953750-0, con domicilio legal y fiscal en la calle Libertad 631 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cuyo contrato social fue formalizado por instrumento privado de fechas 19 de diciembre de 2005, 21 de febrero de 2006 y 06 de febrero de 2006, respectivamente e inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 047, Folios 0312/0316, Tomo III (tres) de S.R.L., Año 2006, con fecha 15 de marzo de 2006; es decir una (1) cuota social de pesos un mil (\$1.000,00). Presente al acto el señor Miguel Alejandro Fabi, argentino, Ingeniero, nacido el 6 de julio de 1964, casado en primeas nupcias con la señora Terciana Campos Matoso Freire De Oliveira, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.025.719, CUIT 20-17025719-8, domiciliado en la calle La Fraternidad 1.105 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, del contenido de la presente cesión de cuotas sociales y en su carácter de socio de la sociedad MAF CONSTRUCCIONES S.R.L., la acepta en todos sus términos. En consecuencia queda modificado el Artículo Cuarto de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00), divididos en veinticuatro (24) cuotas sociales de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: El socio Miguel Alejandro Fabi, suscribe la cantidad de 23 cuotas sociales por un total de pesos veintitrés mil (\$23.000,00) y la socia Terciana Campos Matoso Freire De Oliveira, suscribe la cantidad de 1 cuota social por un total de pesos un mil (\$1.000,00). Las cuotas se integran en dinero efectivo”. El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: “MAF CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social”, (Expte. 26996/21). Neuquén, 15 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-01-22

CPEC S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de septiembre de 2021 e instrumento de fecha 18 de noviembre de 2021, el Sr. Sebastián Pablo Gómez, D.N.I. 24.761.718, cedió la cantidad de treinta y nueve (39) cuotas sociales a favor del Sr. Joaquín Santos Pino Lucero, D.N.I. 44.103.252, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle Automóvil Club Argentino N° 220 de la ciudad de Neuquén, nacido el día 19 de junio de 2002, que le pertenecían en la sociedad CPEC S.R.L.. Por otra parte, resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente

manera: “Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de pesos dos mil (\$2.000) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sebastián Pablo Gómez, 51 (cincuenta y un) cuotas de \$2.000 cada una, total: \$102.000; la Sra. Valeria Alejandra Lucero, 10 (diez) cuotas de \$2.000 cada una, total: \$20.000; el Sr. Joaquín Santos Pino Lucero, 39 (treinta y nueve) cuotas de \$2.000 cada una, total: \$78.000. Los socios manifiestan que se encuentra integrado el cien (100%) por ciento del capital” y la Cláusula Séptima queda redactada de la siguiente manera: “Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Gerente o los socios Gerentes. En dicho carácter tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, incluidos los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y Comercial de la Nación y los permitidos por las Leyes de la Nación. Para asegurar el fiel cumplimiento de sus funciones, el socio Gerente prestará en favor de la sociedad, una garantía equivalente a la suma de \$30.000 (pesos treinta mil), conforme al Art. 256 de la Ley General de Sociedades. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir, el Gerente tiene poder amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. En este instrumento se designa al socio Sebastián Pablo Gómez, como socio Gerente”. Las demás cláusulas conservan su redacción. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “CPEC SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación de Contrato (Capital por Distribución de Cuotas y Administración) y Designación de Gerente”, (Expte. N° 26956/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-01-22

“PATRIMONIO EFICAZ S.R.L.”

Edicto de Cesión de Cuotas Sociales, Ampliación del Objeto Social, Aumento de Capital y Modificación de Contrato de la Sociedad

Por Escrituras N^{ros.} 292 y 658, Folios 1176 y 3265 de fechas 8 de julio y 9 de septiembre, ambas del año 2021, ante el Registro Notarial N° 18 de la ciudad de Neuquén; el Sr. Carlos Javier Badagnani, argentino, nacido el 7/10/1980, soltero, comerciante, DNI 27.805.151, CUIL 20-27805151-0, domiciliado en Monseñor D’Andrea 1.033, B° Santa Genoveva de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió a favor del señor Mariano Hosmann, argentino, nacido el 01/03/1977, comerciante, D.N.I. 25.898.014, CUIL 20-25898014-0, casado en primeras nupcias con Cristina Carina Maset, quien es titular del D.N.I. 26.144.260, domiciliado en Avenida Plottier 240, Barrio Canales de Plottier, ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; 21 cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una que tiene y le corresponde en la sociedad “PATRIMONIO EFICAZ S.R.L.”, CUIT 30-71677727-4, con domicilio legal y fiscal en la calle Frontera 2.335 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cuyo contrato social fue formalizado por instrumento privado de fecha 2 de octubre del año 2019 e inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 381 (trescientos ochenta y uno), Folios 3186/3191, Tomo XVI (dieciséis) de S.R.L., Año 2019, con fecha 29 de noviembre de 2019 y su posterior cesión de cuotas sociales y modificación de contrato celebrado por Escritura Número 202, Folio 809 de fecha 17 de mayo de 2021, ante el Registro Notarial Número 18 de la ciudad de Neuquén, la cual se inscribirá con antelación a la presente. Asimismo, se resolvió ampliar el objeto social y consecuentemente aumentar el capital social quedando modificados los Artículos Tercero y Cuatro del contrato social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: a) Quedando habilitada para la adminis-

tración de inmuebles de particulares y sociedades y/o fideicomisos, propios o de terceros, pudiendo arrendar, enajenar, explotar por cuenta propia o de terceros todo tipo de inmuebles urbanos y rurales; y b) Construcciones: Mediante la construcción de edificios residenciales y no residenciales lo cual incluye la construcción y comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos y albergues y todo tipo de vivienda, ya sea unifamiliar o industrial". "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00), divididos en ciento cuarenta (140) cuotas sociales de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00), valor nominal cada una que los socios suscriben en este acto de la siguiente manera: El socio Carlos Javier Badagnani, suscribe la cantidad de 70 cuotas sociales por un total de pesos setenta mil (\$70.000,00) y el socio Mariano Hosmann, suscribe la cantidad de 70 cuotas sociales por un total de pesos setenta mil (\$70.000,00). Las cuotas se encuentran integradas en dinero efectivo". El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: "Patrimonio Eficaz S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales, Ampliación del Objeto Social, Aumento de Capital y Modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Estatuto de la Sociedad", (Expte. 26689/21). Neuquén, 9 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-01-22

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN

Licitación Pública N° 001/21

Objeto: Construcción de la Terminal de Ómnibus Villa El Chocón.

Presupuesto: \$65.697.294,37.

Garantía de Oferta: Constancia de depósito del 1% del monto total del Presupuesto Oficial.

Fecha y Hora de Apertura: Lunes 10 de enero de 2022 a las 12:00 hs..

Lugar: Municipalidad de Villa El Chocón, Centro Cívico s/n, Villa El Chocón.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta las 14:00 hs. del día 7 de enero de 2022, por Tesorería Municipal.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar de Retiro del Pliego: Secretaría Privada Municipal, Centro Cívico s/n, Villa El Chocón.

Financiamiento: Ministerio de Transporte de la Nación. CONVE-2021-113599501-APN-DGD#MTR.

1p 04-01-22

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 94 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía de Zan, comunica por cinco (5) días (Art. 89 Ley 24522), que con fecha 14 de diciembre de 2021 se decretó la quiebra de Consultora Americana de Ingeniería SRL, CUIT 30-71336290-1, con domicilio real en calle Del Inmigrante de la ciudad de Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú y procesal físico constituido en calle Italia N° 45, en los autos caratulados: “**Consultora Americana de Ingeniería SRL s/Concurso Preventivo (-Hoy su Quiebra-)**”, (**Expediente N° 12739**), en la cual continúa en sus funciones como Síndico el Contador Nicolás Dalcol, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, Piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Teléfono: (03446) 422998. La resolución que declara la quiebra dispone: “Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2021. (...) Se Resuelve: 1. Declarar la Quiebra de Consultora Americana de Ingeniería SRL, CUIT 30-71336290-1, con domicilio real en calle Del Inmigrante de esta ciudad, Dpto. Gualeguaychú y procesal físico constituido en calle Italia N° 45, que subsiste conforme lo normado por el Art. 273 inc. 6; debiendo continuar la actuación el Contador Nicolás Dalcol conf. Art. 253 inc. 7, ambos de la LCQ. 2. Continuar la Inhibición General de Bienes e Inhabilitación de la fallida Consultora Americana de Ingeniería SRL de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en el Registro de Juicios Universales de la Dirección del Notariado Registro y Archivos de Entre Ríos, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de Propiedad Automotor 1 y 2 de esta ciudad, librando Oficios a sus efectos; 3. Intimar a la fallida a poner a disposición del Sr. Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y giro de la actividad como asimismo, la entrega de sus bienes; 4. Disponer el desapoderamiento de los bienes de la fallida, ordenando a la misma y a terceros su entrega al Síndico, en la forma dispuesta por el Art. 177, inc. 2º) LCQ, quien deberá en su caso requerir las medidas que considere necesarias. Asimismo, lleve a cabo y peticione el Síndico las medidas investigativas que entendiere correspondan a los efectos de la reconstrucción patrimonial; 5. Intimar a terceros, incluyendo a los estudios jurídico y contables que asesoran a la deudora, para que entreguen al Síndico los bienes y documentación del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de Ley; 6. Prohibir a la fallida hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces; 7. Interceptar la correspondencia la que será entregada al Síndico, a cuyo fin se comunicará al Correo Argentino y empresas concesionarias; 8. Ordenar que se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante Oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ; 9. Ordenar a la Sindicatura que establezca en el término de veinte días su propuesta sobre la forma de realización de los bienes del deudor (Art. 203 LCQ), designándose a sus efectos como Martillero Público al Sr. Fleitas Joan Vicente, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 859 de esta ciudad, Tel.: 03446-15594267, mail: lfeitaspropiedades@hotmail.com de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista y deberá notificársele mediante vinculación al sistema, por Secretaría, para que acepte el cargo en el término de tres días. Requiriendo asimismo, a ambos funcionarios se manifiesten conjuntamente por economía procesal, en los términos previstos por el Art. 205 inc. 1° LC; 10. Publicar dentro de las cuarenta y ocho horas edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario local el día que corresponde por orden de lista, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24522, encargándose a la Sindicatura confección y diligenciamiento de los mismos; 11. Recaratular las presentes actuaciones tomándose nota en el libro respectivo, adicionándose al objeto consignado en la carátula “Hoy su Quiebra”; 12. Notificar conforme SNE (establecido por el STJER, mediante Acdo. Gral. 15/18 de fecha 29/05/2018) y Registrar”. Fdo. Dr. Marcelo J. Arnolfi (Juez). Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Sofía De Zan, Secretaria.

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7637 de fecha 05/11/2021, dictada por la Dra. Álvarez Carina, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gutiérrez Ramón Alejandro**, DNI 36.945.263, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor material y penalmente responsable del delito de lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (Arts. 90, 41 bis y 45 del C.P.). Imponer al condenado del pago de las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.) y b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y de usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3° del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 05/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 05/11/2024. Neuquén, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7493 de fecha 22/10/2021 y Sentencia de Determinación de la Pena N° 7718 de fecha 23/11/2021, dictadas por la Dra. Malvido Ana, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **González Juan José**, DNI 12.752.071, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, por el delito de abuso sexual simple, agravado por ser cometido por quien ejercía la guarda, en carácter de autor, Arts. 119, primer y cuarto párrafos inc. b) y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años, las obligaciones de: Fijar residencia; controles cuatrimestrales en la Dirección de Población Judicializada; prohibición de contacto absoluto con la víctima y su progenitora; prohibición de acercamiento en un radio de 500 mts. hacia la víctima y su progenitora y al domicilio de éstas, no abusar de bebidas alcohólicas y prohibición de consumir estupefacientes e imponer en concepto de reparación de perjuicios, una indemnización de pesos veinte mil (\$20.000), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas a partir de fines de diciembre del corriente año. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 23/11/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/11/2025. Neuquén, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4952 de fecha 23/10/2019 y de Cesura N° 5261 de fecha 18/12/2019, revocada parcialmente por Sentencia de Impugnación N° 26/2020 de fecha 02/07/2020, condenado por Sentencia de Imposición de Pena N° 6840 de fecha 31/05/2021, confirmada por Sentencia de Impugnación N° 36/2021 de fecha 06/08/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Naupaipi Facundo Emanuel**, DNI 39.681.481, la pena de cuatro (4) años

de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por el cual fuera declarado responsable calificados como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma y robo agravado por el uso de arma, cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y robo simple, todo en concurso real (Arts. 166 inc. 2, primer y tercer supuesto, 164, 55 y 45 Código Penal), por el hecho cometido el 20 de junio de 2018 en calle Figueroa N° 2.537, en perjuicio de Héctor Zalazar; el 23 de junio de 2018 en calle Olta y Río Senguer, en perjuicio de 48 Héctor Daniel Fischer y el 29 de junio de 2018 en calle Nogoya y Collón Curá, en perjuicio de la empresa "Petro Oeste" (Leg. 107588). Asimismo, absolver a Facundo Emanuel Naupaupi, D.N.I. 39.681.481, demás circunstancias personales ya indicadas en relación al delito de hurto agravado por su comisión sobre un vehículo dejado en la vía pública (163 inc. 6 y 45 Código Penal), por el hecho por el que se lo sometiera a juicio como cometido el 28 de junio de 2018 en calle Relmú y Lago Pilhué, en perjuicio de Dagoberto Navarrete -Leg. 115005-. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada días de fecha 15/12/2021 surge que el encartado estuvo con prisión preventiva desde el 17/07/2018 y conforme actuaciones del legajo virtual, surge que estuvo con prisión preventiva desde el 17/07/2018 hasta el 07/08/2018 (un total de 22 días). Asimismo, en Audiencia de fecha 16/12/2021, se ordenó su constitución en detenido. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Naupaupi Facundo Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 24/11/2025. 2) Mitad de condena el día: 24/11/2023. 3) Libertad condicional el día: 24/07/2024. 4) Libertad asistida el día: 24/08/2025. Neuquén, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7713 de fecha 23/11/2021, dictada por el Dr. Zabala Mauricio Oscar, la que se encuentra firme el 17/12/2021, se le impuso al condenado **Romero Marcelo Salvador**, DNI 32.910.226, la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa (Arts. 277 inc. 1 C y 45 del Código Penal) hechos cometidos entre el 9 y el 14 de mayo de 2020, en calle Pudú y Estatales Neuquinos, respecto del hecho de que fuera víctima Rodrigo Hernán Sepúlveda. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: 1) Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio del mismo; y 2) Abstenerse de consumir estupefaciente y de abusar del consumo de alcohol; debiendo además realizar comparendos cuatrimestrales ante la Oficina de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 08/11/2021, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. De las actuaciones del legajo virtual, surge que el encartado registra un día de detención en Cría. N° 12 en fecha 12/05/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 22/05/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/11/2023. Neuquén, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 6813 de fecha 20/05/2021 y de

Pena N° 6978 de fecha 29/06/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Travella Ángel D.**, DNI 27.894.444, la pena de 9 años y 6 meses de prisión, accesorias legales y Costas en consonancia con la previa declaración de responsabilidad por el delito de homicidio simple en carácter de autor, Arts. 79 y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual, el Sr. Travella ha estado desde el 01/07/2020, con medidas de coerción privativas de libertad sin recuperar la libertad a la fecha y conforme actuaciones del mismo se informa por Oficio N° 7535/2021 el ingreso a la Unidad de Detención el día 17/12/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 30/06/2020, Travella Ángel D.: Agotará la pena impuesta el día: 01/01/2030. Mitad de condena el día: 01/04/2025. Libertad condicional el día: 01/11/2026. Libertad asistida el día: 01/10/2029. Neuquén, 27 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4952 de fecha 23/10/2019 y de Cesura N° 5261 de fecha 18/12/2019, revocada parcialmente por Sentencia de Impugnación N° 26/2020 de fecha 02/07/2020, condenado por Sentencia de Imposición de Pena N° 6840 de fecha 31/05/2021, confirmada por Sentencia de Impugnación de Pena N° 36/2021 de fecha 06/08/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Sepúlveda Sergio Antonio**, DNI 26.810.369, la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por el cual fuera declarado responsable calificados como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma en concurso real con robo simple (Arts. 166 inc. 2, 164, 55 y 45 Código Penal), por el hecho ocurrido el 23 de junio de 2018 en calle Olta y Río Senguer, en perjuicio de Héctor Daniel Fischer y el 29 de junio de 2018 en calle Nogoyá y Collón Curá, en perjuicio de la empresa "Petro Oeste" (Leg. 107588). Asimismo, absolver a Sergio Antonio Sepúlveda, D.N.I. 26.810.369, de demás circunstancias personales ya indicadas en relación a los delitos de robo agravado por el uso de arma y hurto agravado por su comisión sobre un vehículo dejado en la vía pública (Arts. 166 inc. 2 tercer supuesto, 163 inc. 6 y 45 Código Penal), por el hecho por el que viniera a juicio como ocurrido el 20 de junio de 2018 en calle Figueroa N° 2.537, en perjuicio de Héctor Salazar -Leg. 107588- y el 28 de junio de 2018 en calle Relmú y Lago Pilhué, en perjuicio de Dagoberto Navarrete -Leg. 115005-. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada días de fecha 15/12/2021, surge que el encartado estuvo con prisión preventiva desde el 17/07/2018 hasta el 05/12/2018 (un total de 142 días). Y conforme actuaciones del legajo virtual, en Audiencia de fecha 16/12/2021, se ordenó su constitución en detenido. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Sepúlveda Sergio Antonio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 25/01/2025. 2) Mitad de condena el día: 25/04/2023. 3) Libertad condicional el día: 25/11/2023. 4) Libertad asistida el día: 25/10/2024. Neuquén, 21 de diciembre de 2021. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-01-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Gutiérrez Reinaldo Pastor s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (545910/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Reinaldo Pastor Gutiérrez, DNI 2.950.605, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Huth Daniel Esteban s/Sucesión ab-intestato**”, (545709/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Daniel Esteban Huth, DNI N° 16.848.220, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Anzorena Tomás s/Sucesión ab-intestato**”, (545853/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Anzorena Tomás, DNI 10.978.625, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Flores Ricardo s/Sucesión Testamentaria**”, (545143/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Flores, DNI 7.302.103, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Capristo Hugo R. s/Sucesión ab-intestato**”, (545666/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Capristo Hugo Ricardo, DNI 13.320.597, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Paolone Américo Héctor s/Sucesión ab-intestato**”, (544807/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Américo Héctor Paolone, DNI 1.671.556, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**González Aldeiturriaga Domitila Amparo s/Sucesión ab-intestato**”, (544684/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante González Aldeiturriaga Domitila Amparo, DNI 93.284.029, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Gómez Enrique Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (544920/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gómez Enrique Antonio, DNI 4.412.564, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de septiembre del año 2021. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Mamaní Mateo y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (545955/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Mamaní Heredia Mateo y/o Mamaní Mateo, DNI 18.559.737, CI 86.625 y Orellana Mogroviejo Cesarea, Orellana Mogroviejo Cesaria y/o Orellana Mauroviejo Cesaria, DNI 92.257.866, CM 001.955, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-01-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, con asiento en 9 de Julio 125 de la ciudad de Chos Malal, en autos: “**López Alicia s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 37103/2021), cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia López, Documento de Identidad 20.121.548, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 20 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 04-01-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, con asiento en 9 de Julio 125 de la ciudad de Chos Malal, en autos: “**Barros Alejandro Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **37101/2021**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Segundo Barros, Documento de Identidad 7.566.342, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 16 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 04-01-22

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 1, Secretaría 2 de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, en autos: “**Cardozo Sergio David s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **JZA1S2 Exp. 72386/2021**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Cardozo Sergio David, DNI 13.747.096, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 13 de octubre de 2021. Fdo. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 04-01-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Poblete Miguel Ángel, DNI 10.042.169, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Poblete Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **100386/2012**), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 04-01-22

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de Villar Cristina Marcelina, DNI 9.484.410, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en los autos caratulados: “**Villar Cristina Marcelina s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **99799/2021**). Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 13 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 04-01-22

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de cada semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 12 Página

CONTRATOS - Pág. 2 a 4

“MAF Construcciones S.R.L.”

CPEC S.R.L.

“Patrimonio Eficaz S.R.L.”

LICITACIONES - Pág. 4

Municipalidad de Villa El Chocón

L.P. N° 001/21

EDICTOS - Pág. 5 a 11